

## SESIONES ORDINARIAS

2004

# ORDEN DEL DIA N° 726

### COMISIONES DE ECONOMIAS Y DESARROLLO REGIONAL Y DE PRESUPUESTO Y HACIENDA

Impreso el día 19 de julio de 2004

Término del artículo 113: 28 de julio de 2004

SUMARIO: **Partido** de Patagones, provincia de Buenos Aires. Inclusión del mismo como integrante de la región patagónica. (85-P.E.-2003.)

#### Dictamen de las comisiones

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Economías y Desarrollo Regional y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley del Poder Ejecutivo, por el que se incluye al partido de Patagones, provincia de Buenos Aires, como integrante de la región patagónica; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la sanción del siguiente

#### PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1° – Modifícase el artículo 1° de la ley 23.272, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 1°: A los efectos de las leyes, decretos, reglamentaciones, resoluciones y demás disposiciones legales del orden nacional, considérase a la provincia de La Pampa juntamente con las provincias de Río Negro, Chubut, Neuquén, Santa Cruz, Tierra del Fuego, Antártida e islas del Atlántico Sur y el partido de Patagones de la provincia de Buenos Aires.

Art. 2° – Las disposiciones de la presente ley entrarán en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 3° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.  
Sala de las comisiones, 8 de julio de 2004.

*Adrián E. Menem. – Carlos D. Snopek. – Miguel A. Giubergia. – Rafael A.*

*González. – Susana R. García. – Heriberto E. Mediza. – Claudio J. Poggi. – Julio C. Accavallo. – Graciela Camaño. – Lilia E. M. Cassese. – Carlos J. Cecco. – Luis F. J. Cigogna. – Victor H. Cisterna. – Alberto A. Coto. – Jorge C. Daud. – Gustavo D. Di Benedetto. – María N. Doga. – Patricia S. Fadel. – Alejandro O. Filomeno. – Daniel O. Gallo. – Juan C. Gioja. – Juan C. Godoy. – Julio C. Gutiérrez. – Cinthya G. Hernández. – Julio C. Humada. – Roberto R. Iglesias. – Juan M. Irrazábal. – Oscar S. Lamberto. – Antonio Lovaglio Saravia. – Claudio Lozano. – Raúl G. Merino. – José R. Mongeló. – Leopoldo R. G. Moreau. – Mario R. Negri. – Horacio F. Pernasetti. – Norma R. Pilati. – Humberto J. Roggero. – Héctor R. Romero. – Francisco N. Sellarés. – Juan M. Urtubey.*

En disidencia parcial

*Guillermo Cantini*

#### INFORME

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Economías y Desarrollo Regional y de Presupuesto y Hacienda al considerar el proyecto de ley del Poder Ejecutivo, por el que se incluye al partido de Patagones, provincia de Buenos Aires, como integrante de la región patagónica, han creído conveniente proceder a la modificación de la propuesta original, sin que por ello se altere el espíritu del proyecto. Las comisiones creen innecesario abundar en más detalles que los

expuestos en el mensaje del Poder Ejecutivo, por lo que lo hacen suyos y así lo expresan.

*Adrián E. Menem.*

### **Mensaje del Poder Ejecutivo**

Buenos Aires, 18 de noviembre de 2003.

*Al Honorable Congreso de la Nación.*

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad con el objeto de someter a su consideración un proyecto de ley tendiente a incorporar el partido de Patagones de la provincia de Buenos Aires al artículo 1º de la ley 23.272.

Razones geográficas, históricas, sociales y culturales permiten afirmar que el partido de Patagones integra la región patagónica, constituida por las provincias que enumera el citado artículo de la ley 23.272.

La Patagonia argentina es una región geográfica con características muy definidas, que se presentan en forma relativamente homogénea en la mayor parte de su territorio.

El partido de Patagones, por las particularidades de su terreno, clima y economía, característicos de esa región hacen que forme parte de la misma a la cual, por otra parte, se integra plenamente en los aspectos estructurales y coyunturales.

Asimismo, por su ubicación, mantiene una estrecha relación económica con la región de que se trata, debido al desarrollo de actividades similares como la agricultura, la ganadería y la pesca.

En ese orden de ideas, es dable destacar que los límites políticos no siempre coinciden con los geográficos, siendo necesario por lo tanto, adoptar la medida que se propone a través del presente proyecto de ley.

Las razones expuestas precedentemente, así como otras de índole histórica justifican la incorporación jurídica del partido de Patagones a la región patagónica, a través de su inclusión en la mentada ley 23.272.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 1.072

NÉSTOR C. KIRCHNER.

*Alberto A. Fernández. – Aníbal D. Fernández.*

### **ANTECEDENTE**

#### **PROYECTO DE LEY**

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1º – Considérase incluido en la enunciaci3n del artículo 1º de la ley 23.272 al partido de Patagones de la provincia de Buenos Aires y, en consecuencia, téngase a dicho partido por parte de la regi3n patag3nica.

Art. 2º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

NÉSTOR C. KIRCHNER.

*Alberto A. Fernández. – Aníbal D. Fernández.*